

SDM-SC- 23739 -20

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2020

Señor(a)
GABRIELA VEGA ROPERO
Cra 9 No. 25-19 La Amistad Soacha
Teléfono: 3114483263
Soacha

REF: Respuesta SDM 16841-2020

Respetada señora VEGA, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: *"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo..."*

Según el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

terior para significar que la sola entrega del mismo no es suficiente, sino que el uso de la propiedad debe registrarse en el organismo de tránsito en donde se matriculó dicho automotor a fin de que sea oponible a terceros y en ese orden de las hasta la fecha en que registre como propietaria del vehículo de placas **CHP639**, responsable de todas las obligaciones derivadas de dicho automotor que le sean aplicables en tal condición.

anterior se verifica el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), evidencia que la **GABRIELA VEGA ROPERO** registra aún como propietaria del automotor de placas **CHP639**, como se muestra a continuación:

ismo también se consulta el:

taría Distrital de Movilidad

Cra 9 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDÍA DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110001
Envío: RA242514917CO

Destinatario

Nombre Razón Social: GABRIELA VEGA ROPERO
Dirección: CRA 9 # 25-19 LA AMISTAD
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Fecha emisión: 18/02/2020 15:20:27

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

ABC123 Consulta automotor	
Placa del vehículo : CHP639	Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	37311621	GABRIELA VEGA ROPERO	ACTIVO	PROPIO	27/05/2009		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	80058121	MELQUIS EDUARDO LEON RUEDA	INACTIVO	PROPIO	05/03/2008	27/05/2009	Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	79527064	NELSON FANDIÑO ROMERO	INACTIVO	PROPIO	30/11/2006	05/03/2008	Ver detalle

En este orden de ideas, es responsable de las obligaciones del vehículo de placas **CHP639**, la señora **GABRIELA VEGA ROPERO**, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la **Ley 1843 de 2017**.

En relación a la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000007976943	N° 461119 de 10/29/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad

Ahora respecto a la solicitud de prescripción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC- 25300 de 2020, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Derly Johanna Ruiz Galicia".

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

SDM-SC- 23739 -20

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2020

Señor(a)
GABRIELA VEGA ROPERO
Cra 9 No. 25-19 La Amistad Soacha
Teléfono: 3114483263
Soacha

REF: Respuesta SDM 16841-2020

Respetada señora VEGA, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: *"La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo..."*.

Según el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

Lo anterior para significar que la sola entrega del mismo no es suficiente, sino que el traspaso de la propiedad debe registrarse en el organismo de tránsito en donde se encuentre matriculado dicho automotor a fin de que sea oponible a terceros y en ese orden de ideas hasta la fecha en que registre como propietaria del vehículo de placas **CHP639**, es responsable de todas las obligaciones derivadas de dicho automotor que le sean imputables en tal condición.

Por lo anterior se verifica el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), evidencia que la señora **GABRIELA VEGA ROPERO** registra aún como propietaria del automotor de placas **CHP639**, como se muestra a continuación:

Así mismo también se consulta el:

Bogotá D.C 7 de febrero de 2020

SDM-SC- 25300

Doctora:

IVY JOHANNA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 16841-20

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en (4) folios el oficio de la referencia, contenido de la solicitud de la notificación de mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a) **GABRIELA VEGA ROPERO** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **37.311.621**.

Cabe resaltar que esta Subdirección brindó respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Anexo: GABRIELA VEGA ROPERO

Cra 9 No. 25-19 La Amistad Soacha

Teléfono: 3114483263

Soacha

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

472	Motivos de Devolución		☒ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
	☐ 1 ☐ 2 Dirección Errónea	☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	
	☐ 1 ☐ 2 No Existe	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado	
	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado		

19 FEB 2020

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. 1023012201						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

30. gndref
8.02.2020



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20130

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-16841/ GABRIELA VEGA ROPERO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-23739 d eI 07 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

16841.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)